EXPEDIENTE Nº 16/09 Suministro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR JUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE RENOVACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA (IMDECO), MEDIANTE CONTRATACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, del contrato de suministro de renovación de equipamiento informático del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), mediante contratación en régimen de arrendamiento, con opción de compra, durante un periodo máximo de 36 meses.

Este contrato tiene carácter administrativo. Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el negociado conforme los artículos 154 y siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.org.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

5.- PRECIO DEL CONTRATO y CRÉDITO.

Para atender esta contratación se establece un importe total máximo de 43.103,46 € más 6.896,54 € de IVA, siendo el total del contrato incluido todos los conceptos de 50.000 €, distribuido como sigue:

Ejercicio	Año 2.009	Año 2.010	Año 2.011	Año 2.012	Total
Nº mensualidades	1	12	12	11	36
Importe	1.388,89 €	16.666,68 €	16.666,68 €	15.277,75 €	50.000 €

En el precio de la oferta estarán incluidos los conceptos señalados en la cláusula cuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Existe crédito suficiente para la realización de este contrato.

6.- PLAZO.

El plazo de entrega del suministro será de un mes a partir de la firma del contrato administrativo en las Instalaciones que se indiquen por IMDECO conforme señala el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La duración del contrato será de 36 meses y en todo caso deberá finalizar en el año 2012.

Este contrato no será prorrogable.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional en esta licitación.

8.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Al tratarse de un contrato de suministro de alquiler de larga duración, no se exigirá prestación de garantía definitiva.

9.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la contratación se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Rabanales, s/n, en dos sobres cerrados identificados como "Sobre A" y "Sobre B" antes de las 14´00 horas del día 13 de noviembre de 2009 en ambos la letra del sobre y la siguiente inscripción**: "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE RENOVACION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CORDOBA (IMDECO), MEDIANTE CONTRATACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO."

Sobre "A": Documentación Administrativa

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar parte en la licitación del procedimiento negociado sin publicidad del contrato de suministro de renovación de equipamiento informático del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), mediante contratación en régimen de arrendamiento, a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso. Fecha y firma.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 62 de la Ley. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

g) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

h) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

i) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento bastante. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados o cotejados.

j) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

k) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios indicados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica se acreditará en los contratos de suministro por uno o varios de los medios indicados en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Plazo de entrega y puesta en funcionamiento, en caso de ser inferior.

m) Descripción y características técnicas de los equipos ofertados. Se expresará marca, modelo y especificaciones técnicas de los equipos; valorándose las mejoras que se incorporen sobre los mínimos requeridos. A tal fin, las mejoras se presentarán valoradas económicamente, detallando la diferenciaron el requerimiento mínimo exigido en el pliego. Las valoraciones presentadas deberán ajustarse a precios de mercado, pudiendo en su caso realizar los ajustes pertinentes.

n) Se valorarán los medios materiales, humanos y técnicos de la empresa responsable de la instalación, configuración y mantenimiento de los equipos, así como los tiempos de respuesta ante incidencias.

ñ) Fecha y firma del proponente.

Sobre “B”: Oferta económica

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D./ª. _____ con domicilio en _____C.P. _____, D.N.I. nº_____, teléfono_____ en plena posición de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____C.P._____, teléfono _____ y C.I.F. _____), enterado del contrato convocado por el Instituto Municipal de Deportes, para la renovación de equipamiento informático del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), mediante contratación en régimen de arrendamiento, declaro que me comprometo a su ejecución por el precio de _____€ (I.V.A. no incluido), correspondiendo al IVA la cantidad de _____, debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos, como cualquier otro tributo que pudiera serle de aplicación, mantenimiento preventivo, garantías, repuestos, mantenimiento y conservación de los equipos. Las anualidades serían conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Año 2.009	Año 2.010	Año 2.011	Año 2.012	Total
Nº mensualidades	1	12	12	11	36
Importe					

b) Valor residual a la finalización del contrato, el cual deberá indicarse por unidad.

c) Declaración indicando que el proponente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumen.

d) Fecha y firma.

10.- VARIANTES

Se aceptarán variantes al producto que se pretende contratar, conforme a mejoras en los mínimos requeridos.

11.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Para solicitar información sobre los requisitos administrativos y técnicos deberán solicitarla en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para la negociación en caso de procedimiento negociado que servirán de base para obtener la proposición económicamente más ventajosa serán los que se señalan como criterios y que se puntúan.

En este caso, los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación serán los siguientes:

a) Oferta Económica:

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

V = 20 x (OMV / OP)

V: valor en puntos de la oferta.
OMV: oferta más ventajosa económicamente.
OP: oferta presentada.

b) Mejoras técnicas:

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que presente la suma de mejoras económicamente superior, valorándose las demás del siguiente modo:

V = 10 x (VOP / VOS)

V: valor en puntos de la oferta.
VOS: valor económico de mejor oferta.
VOP: valor económico de oferta presentada.

c) Tiempo de respuesta……. Máximo 8 puntos
Obtendrá 0 puntos la oferta que presente el plazo máximo que es el indicado en el pliego, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

d) Plazo de entrega ……. Máximo 7 puntos.
Obtendrá 0 puntos al plazo máximo que es el indicado en el pliego, valorándose proporcionalmente el resto.

e) Valor residual a la finalización del contrato ……. Máximo 5 puntos,

V = 5 x (OMV / OP)

13.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para valorar las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 LCSP, que corresponderá a la señalada en el sobre “A” y “B” y posteriormente se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención de la intervención del órgano indicado en el artículo 134,2 en los casos previstos en el mismo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Contados quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, se elevará a definitiva la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Córdoba.
b) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

c) La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
d) La constitución de la garantía que en su caso, sea procedente.

La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias podrá ser solicitada por este organismo, conforme al modelo de autorización que se facilitará al adjudicatario provisional.

Igualmente la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a los quince indicados anteriormente, cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, podrá seguirse lo indicado, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

15.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución así como la incautación de la garantía provisional en caso de que estuviera constituida, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195,3 a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos que formule oposición el contratista.

Si las causas fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con

independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva. En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo en caso de fuerza mayor.

Los bienes deberán ser entregados en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, la Administración, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

El contrato supone no solamente la entrega del suministro sino también el mantenimiento y conservación de los equipos de forma que en todo momento estén adecuados a la normativa de aplicación.

Si como consecuencia de la tramitación administrativa del expediente se produjera algún retraso con respecto a la planificación de la duración del contrato, se indica que en cualquier caso el contrato finalizará en el año 2.012.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

Podrá ejercerse la opción de compra.

18.- GARANTÍA DEL CONTRATO

Al no existir garantía definitiva el contrato se dará por terminado a su finalización.

19.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, no cabe la revisión de precios.

20.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando por causas imputables al contratista se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

21.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares podrán llevar aparejada la resolución del contrato, además de las establecidas en el artº.197 de la Ley de Contratos del Sector Público .

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso, el acuerdo de resolución deberá realizarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Además de las señaladas en el artículo 206, son causas de resolución del contrato de suministro las señaladas en el artículo 275 de la Ley de Contratos del Sector Público, con sus efectos correspondientes.

23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al plazo del contrato, y comenzar el abono del mismo.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

El adjudicatario será responsable no obstante, de los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el artículo 209,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 210,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

25.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, en la forma y plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de fusión de empresas, excisión, transmisión de empresas contratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 202,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 275 de la mencionada Ley.

28.- <u>JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CÓRDOBA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009